

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 292 /2015

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto : Informe sobre Proyecto de Ley mediante el cual se crean los
Distritos Judiciales de Santo Domingo Norte y Santo Domingo
Oeste.

Ref. : Oficio No. 001289 de fecha, 08 de julio de 2015
(Exp. 02363)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto crear los Distritos Judiciales de Santo Domingo Este, Santo Domingo Oeste y Santo Domingo Norte y por consiguiente divide el actual Distrito Judicial de Santo Domingo.

El presente proyecto fue presentado por la Señora Cristina Altagracia Lizardo Mezquita, Senadora de República por la provincia Santo Domingo, en fecha 8 de julio de 2015.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 821 de noviembre de 1927 de Organización Judicial y sus modificaciones.
- La ley No. 248 del 17 de enero de 1981 que modificaciones la Ley No. 821 del 21 de noviembre de 1927 de Organización Judicial.
- La ley No. 141-02 que Crea la Corte de Apelación de Santo Domingo y varios Tribunales en las provincias Santiago y Santo Domingo, del 4 de septiembre del 2002.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director